

ORDENANZA N° 32/06.-

Crespo - E.Ríos, 31 de Mayo de 2006.-

VISTO:

La Ordenanza N° 24/05 promulgada mediante el Decreto N° 126/05, y

CONSIDERANDO:

Las demandas efectuadas por vecinos frentistas de distintas arterias de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de pavimento de hormigón armado con base compactada y las posibilidades presupuestarias y financieras con que cuenta esta Municipalidad para realizar dichas obras por Administración y/o contratación de terceros.-

Que esta gestión de gobierno considera de singular trascendencia propender al mejoramiento de la circulación vehicular en nuestras calles.-

Que calle E.Carbó es una importante arteria de ingreso a la ciudad, lo cual determina la ampliación de la trama pavimentada en este sector, que genera la solución de innumerables inconvenientes a los vecinos de la zona.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese el cobro de la obra de pavimento de hormigón armado con base compactada, en el frente de las siguientes Manzanas sobre calle E.Carbó, entre las calles French y Blas Parera de nuestra ciudad, a saber:

Manzana N° 193

Manzana N° 207

Manzana N° 194

///

///

Manzana N° 208

Manzana N° 195

Manzana N° 209

ARTICULO 2°.- Establécese de acuerdo a los Artículos 12° y 13° de la Ordenanza N° 24/05, el costo a cargo del frentista del

metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la suma de Ciento Treinta y Nueve Pesos (\$ 139,00), más el Once por ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.-

ARTICULO 3°.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2°, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la forma que sigue:

Contado Neto: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente, no menor del Cinco por ciento (5%).-

Pago Financiado Neto: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en un máximo de Treinta y Seis (36) meses de plazo y en valores que cubran Medio metro (1/2m), Un metro (1m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de

acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

///

///

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

